

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de agosto de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 057-2010-CU.- CALLAO, 11 DE AGOSTO DE 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 400-2010-VRI (Expediente N° 147518) recibido el 06 de agosto de 2010, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita que en la Programación Académica 2010-B, se precise el plazo que tienen las Facultades para emitir las Resoluciones de Matrícula Especial por cursos paralelos, dirigidos y ampliación de créditos.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, teniendo como atribuciones, entre otras, aprobar el plan anual de funcionamiento de la Universidad y ratificar los planes de trabajo propuestos por las Facultades, Escuelas y demás unidades académicas de la Universidad, concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y 141° y 143° de nuestro Estatuto;

Que, asimismo, es función del Vicerrectorado de Investigación coordinar la programación de las actividades académicas con las Facultades y demás unidades académicas de la Universidad, de conformidad con el Art. 170° Inc. h) del normativo estatutario;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 026-2010-CU de fecha 01 de marzo de 2010 se aprobó la Programación de las Actividades del Año Académico 2010 y Ciclo de Verano 2011-V de la Universidad Nacional del Callao, indicándose entre ellas el Semestre Académico 2010-B;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector de Investigación solicita que en la Programación Académica 2010-B, se precise el plazo que tienen las Facultades para emitir las Resoluciones de Matrícula Especial por cursos paralelos, dirigidos y ampliación de créditos, a efectos de conciliar las responsabilidades y accionar de las Escuelas Profesionales y la Oficina de Archivo General y Registros Académicos;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de agosto de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° PRECISAR, en la Programación Académica del Semestre Académico 2010-B, aprobado por Resolución N° 026-2010-CU del 01 de marzo de 2010, que el plazo que tienen las Facultades para emitir las Resoluciones de Matrícula Especial por cursos paralelos, dirigidos y ampliación de créditos, es de diez (10) días hábiles después de haber concluido el periodo de rectificación de matrícula.**

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Direcciones de Escuela, Jefes de Departamentos, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; Direcciones Escuelas, Jefes Dptos. Acdms.,
cc. OIRRPP, OGA, OAGRA, URA, OT, OPER, OBU, ADUNAC; SUTUNAC; R.E., y archivo.